

Contrato de Servicio Publicitario.

C. S. P. No. 258/2013

Una parte: EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE, con su Autonomía del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, del 17 de julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad y su oficina principal en la Carretera Mella en la Esquina San Vicente de Paul, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo R.D. delidamente representado por el LIC. MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal identificado por la cédula de identidad y electoral No. 001-0500930-0, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominará EL AYUNTAMIENTO.

otra parte: TELEANTILLAS SAS, constituida y funcionando de acuerdo a la Ley de la República Dominicana, con su domicilio, establecido y asentado en la Av. Juan E. Kennedy, Km. 7 1/2, Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, RNC 101058961, debidamente representada por el LIC. VALENTIN BAEZ LOPEZ, dominicano, mayor de edad, portador de cédula de identidad y electoral No. 001-0071840-2, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue se denominará EL CONTRATISTA.



PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 419-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.

POR CUANTO: A que el Reglamento No. 543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.

POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos

M.T.

jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

POR CUANTO: A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus miembros en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento en virtud de la correcta aplicación del Artículo No. 19 en sus literales D y E, de la Ley No. 176-07, se hace necesaria la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo esta tarea.

POR CUANTO: El Decreto No. 199-12, sobre normativa de Publicidad en Radio y Televisión, establece que los organismos autónomos deben registrarse por el referido Decreto.

POR CUANTO: Que el artículo cuarto del mencionado Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector público deberán ajustarse a la normativa que establezca la Dirección General de Comunicación (DICO).

POR CUANTO: El párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público a través de internet.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO

- 1. EL AYUNTAMIENTO:** Con el objetivo de mantener la Municipalidad informada desde cualquier lugar, por medio del presente acto, conviene con EL CONTRATISTA un contrato de Servicio Publicitario, en programa radial //LA REPUBLICA, que se trasmite de lunes a viernes de 4:00 P.M. a 5:00 P.M., por La Nota 95.7 F.M., emisora perteneciente al Grupo de Comunicaciones Corripio división electrónica y bajo la razón social de teleantillas, SAS., el servicio consiste en que la contratista, colocara una cuña diaria de hasta sesenta (60) segundos, así como entrevistas, sport oficiales, cobertura de prensa, publicación de notas y difusión de informaciones oficiales del Ayuntamiento.
2. Las partes acuerdan la suma de Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$50,000.00), mensuales, más IIBIS, que pagará el Ayuntamiento AL CONTRATISTA, por dichos servicios publicitarios, contra presentación y entrega de las facturas correspondiente. Dicha factura será entregada por EL CONTRATISTA, en manos de la Persona o Departamento que disponga el Ayuntamiento.

Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes: -----

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los un (1) día del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). -----



Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este:

Por TELEANTILLAS SAS.

LIC. MANUEL JIMENEZ
Alcalde Municipal

HECTOR VALENTIN BAEZ LOPEZ
Contratista.

Lic. Teodoro del P. Cruz Vargas, Notario Público de los del
Número para el Distrito Nacional: Matrícula No. 7257. CERTIFICO Y
DOY FE: Que los señores LIC. MANUEL JIMENEZ Y HECTOR VALENTIN
BAEZ LOPEZ, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi
presencia el presente documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbra usar
en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe
y crédito, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República
Dominicana, a los un (1) día del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). -----

Lic. Teodoro del P. Cruz Vargas
ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO



República Dominicana
Procuraduría General de la República
Confirme la validez de este documento ingresando el
código CIS en portal servicios.pgr.gob.do
Código CIS: 001-3202-6626595-2

Attestado
AL TACOPACIA DE LA CIUDAD